



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19215-2021-CG/GRAN-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ÁNCASH

“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 646 CON
CÓDIGO LOCAL 727435 DE DISTRITO DE NUEVO
CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO
DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 3 – RECEPCIÓN DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 13 AL 17 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

HUARAZ, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 19215-2021-CG/GRAN-SCC

**“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 646 CON CÓDIGO LOCAL 727435 DE
DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE
ANCASH”**

HITO DE CONTROL N° 3 – RECEPCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. La Entidad no cautela que el contratista efectúe actividades, pese a que documentariamente la obra se encuentra culminada y en fase de recepción de obra, situación que podría generar discrepancias en los plazos de entrega, pagos por partidas no culminadas, inaplicación de penalidades y afectar la calidad de la obra.	5
2. La Entidad no cautela la creación y actualización del registro en el sistema de información de obras públicas – INFOBRAS, lo que limita la fiscalización y acceso a la información actualizada sobre la inversión pública realizada.	10
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIÓN	12
X. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 19215-2021-CG/GRAN-SCC

“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 646 CON CÓDIGO LOCAL 727435 DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 3 – RECEPCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la República del Perú, mediante oficio n.° 001410-2020-CG/GRAN de 7 de octubre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2021-228, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución contractual de la obra, en los aspectos técnicos, económicos y administrativos, se desarrollen conforme a los requerimientos técnicos, normativos y contractuales vigentes.

2.2 Objetivos específicos

- a. Determinar si la ejecución de la obra se viene desarrollando de conformidad con los requerimientos técnicos, normativos y contractuales vigentes.
- b. Determinar si la ejecución de la obra se encuentra en los plazos programados y vigentes.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 3 – Recepción de obra del proyecto: “Recuperación del local escolar N° 646 con código local 727435 de distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, en adelante la “Obra”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en adelante “Entidad”, y que fue ejecutado del 13 al 17 de setiembre de 2021, en las instalaciones de la Entidad, situada en la Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico S/N y en la oficina de la Subgerencia de obras públicas, estudios y proyectos, ubicada en el polideportivo de Bruces, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Sobre el expediente técnico del Proyecto

Mediante Resolución de Gerencia n.° 174-2020-GDU/MDNCH de 17 de junio de 2020, la Entidad aprobó el expediente técnico, por un monto de S/2 340 171,82, un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada y según la siguiente estructura de costos.

**CUADRO N° 1
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Descripción	Monto (S/)
Estructuras	854 688,07
Arquitectura	485 931,10
Instalaciones eléctricas	45 466,59
Instalaciones sanitarias	38 677,68
Costo Directo (CD)	1 424 763,44
Gastos Generales (GG=9,76% del CD)	139 056,91
Utilidad (UTI=10,00% del CD)	142 476,34
Subtotal 1 (ST1=CD+GG+UTI)	1 706 296,70
Impuesto general a las ventas (IGV=18,00% del ST)	307 133,41
Subtotal 2 (ST2=ST1+IGV)	2 013 430,10
Mobiliario y equipamiento (ME)	79 624,72
Plan de contingencia (PC)	20 450,18
Presupuesto de obra (PO=ST2+ME+PC)	2 113 505,00
Presupuesto Supervisor (SUP)	71 190,54
Presupuesto COVID 19 Contratista (COV1)	143 718,81
Presupuesto COVID 19 Supervisor (COV2)	11 757,47
Presupuesto total (PT=PO+COV)	2 340 171,82

Fuente: Expediente técnico
Elaborado por: Comisión de control

Es de precisar que, el Proyecto se encuentra enmarcado en el plan de Reconstrucción con Cambios, normado mediante el Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante "Reglamento", aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019; además, de lo indicado en el Decreto Supremo n.° 107-2020-PCM Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, debido al COVID-19, publicado el 16 de junio de 2020

4.2 Sobre la suscripción del contrato y el inicio de la ejecución de la obra

El 11 de setiembre de 2020, la Entidad convocó al procedimiento de selección para la ejecución de la obra denominado "Procedimiento de contratación pública especial n.° 006-2020-MDNCH/CS, primera convocatoria", con nomenclatura PEC-PROC-6-2020-MDNCH/CS-1, por un valor referencial de S/2 257 223,81.

Seguidamente, mediante "Acta de otorgamiento de la buena pro" de 28 de setiembre de 2020, descargada del SEACE, se otorgó la buena pro al "Consorcio Constructores", conformado por las empresas "Constructora Levar E.I.R.L." con RUC n.° 20529014211, "Work Perfect S.A.C." con RUC n.° 20489660122.

En mérito al otorgamiento de la buena pro, de 12 de octubre de 2020 se suscribió el contrato para la ejecución de la obra n.° 0123-2020-SGLYCP-MDNCH, al "Consorcio Constructores", por un monto de S/2 257 223,81, un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios y bajo el sistema de contratación a suma alzada.



Mediante "Acta de entrega de terreno" de 14 de diciembre de 2020, suscrita por el gerente de desarrollo urbano y el sub gerente de obras públicas, en representación de la Entidad, hicieron entrega al Contratista el terreno para la ejecución de la obra.

Posteriormente, se suscribió el "Acta de inicio de ejecución" de 15 de diciembre de 2020, por el gerente de desarrollo urbano, el sub gerente de obras públicas, el Supervisor de obra, el Residente de obra y el Representante común de la empresa Contratista. Siendo la fecha programada de fin de obra el 13 de mayo de 2021.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información brindada por la Entidad, información descargada del SEACE, de las bases integradas, del cuaderno de obra digital, del acta de inspección física y demás documentación recabada en el presente hito de control, se ha identificado situaciones adversas que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previsto en la normativa aplicable, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTE LA QUE EL CONTRATISTA EFECTÚE ACTIVIDADES, PESE A QUE DOCUMENTARIAMENTE LA OBRA SE ENCUENTRA CULMINADA Y EN FASE DE RECEPCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR DISCREPANCIAS EN LOS PLAZOS DE ENTREGA, PAGOS POR PARTIDAS NO CULMINADAS, INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA

a) Condición:

De la revisión del cuaderno de obra digital, se verifica que el residente de obra escribió en el asiento n.º 397 del día 30 de agosto de 2021 (ver Anexo n.º 1) que se culminaron las partidas contractuales y su respectivo deductivo n.º 1, así como las partidas del adicional de obra n.º 1 y solicita a la Supervisión la recepción de la obra.

Posteriormente, en el asiento n.º 398 del día 30 de agosto de 2021 del cuaderno de obra digital (ver Anexo n.º 1) el supervisor de obra indica que corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y modificaciones aprobadas por la Entidad y la calidad de los trabajos, que lo encuentra conforme por lo que emite el "Certificado de Conformidad Técnica de Obra" correspondiente y recomienda a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra.

Sin embargo, el 17 de setiembre de 2021, la comisión de control concurrente conjuntamente con un representante de la Subgerencia de obras públicas, estudios y proyectos de la Entidad se constituyeron a la obra, donde se dejó constancia que se vienen ejecutando partidas de arquitectura.

Las partidas que se venían ejecutando son: instalación de puertas y ventanas en servicios higiénicos, colocación de pisos en servicios higiénicos (Ver imagen n.º 1), colocación de aparatos sanitarios en servicios higiénicos (Ver imágenes n.º 4, 5 y 7), colocación de fragua en pisos de porcelanato en aulas (Ver imagen n.º 3 y 4). Faltando ejecutar: colocación de contrazócalos en aulas (Ver imágenes n.º 5 y 6), pintura en puertas de madera, falta retoques de pintura; además de limpieza general (Ver imágenes n.º 5, 6 y 7) y se estaba descargando y almacenando el mobiliario escolar (Ver imagen n.º 8). Como se aprecia en las siguientes imágenes:



IMAGEN N° 1
Servicio higiénico de aulas sin pisos ni zócalos



Fuente: Inspección física del 17 de setiembre de 2021.

IMAGEN N° 2
Servicio higiénico de aulas sin pisos ni zócalos y con materiales almacenados



Fuente: Inspección física del 17 de setiembre de 2021.

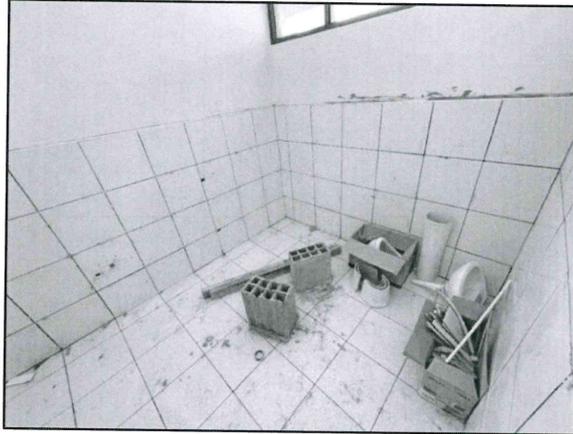
IMAGEN N° 3
Servicio higiénico de aulas en proceso de colocación de pisos



Fuente: Inspección física del 17 de setiembre de 2021.



IMAGEN N° 4
Servicio higiénico de aulas en proceso de colocación de pisos y paredes de cerámico y aparatos sanitarios por colocar



Fuente: Inspección física del 17 de setiembre de 2021.

IMAGEN N° 5
Servicios higiénicos de aulas en proceso de colocación de pisos y paredes de cerámico, los aparatos sanitarios y las puertas están por colocar



Fuente: Inspección física del 17 de setiembre de 2021.

IMAGEN N° 6
Aulas en proceso de colocación de puertas



Fuente: Inspección física del 17 de setiembre de 2021.

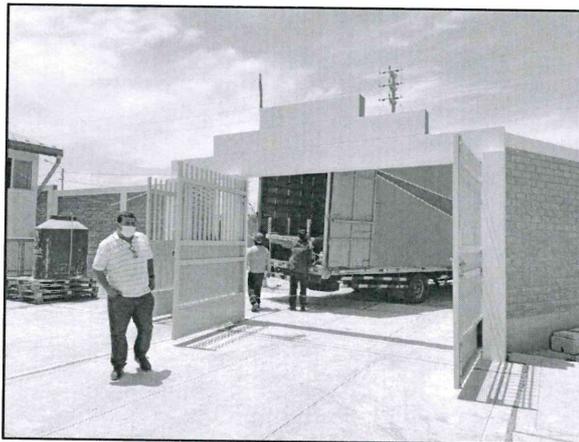


IMAGEN N° 7
Servicios higiénicos de aulas en proceso de colocación de pisos y paredes de cerámico y aparatos sanitarios por colocar



Fuente: Inspección física del 17 de setiembre de 2021.

IMAGEN N° 8
Descargue de mobiliario escolar



Fuente: Inspección física del 17 de setiembre de 2021.

Handwritten signature or initials.



Lo indicado anteriormente se dejó constancia en el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 01-2021-LE646 de 1 de setiembre de 2021 suscrita por el jefe de la comisión de control concurrente, un funcionario de la Entidad, el supervisor de obra, el residente de obra y el representante común de la empresa contratista.

Por otra parte, lo indicado por el supervisor de obra en el asiento n.° 398 del 30 de agosto de 2021 implica que desde el día 31 de agosto de 2021 hasta la fecha de la inspección física a la obra, el contratista habría estado realizando trabajos sin la dirección técnica o aval de la supervisión de la obra, estando al margen de las anotaciones en el cuaderno de obra y del cronograma vigente, incumpliendo el artículo 83° y 88° del Reglamento y la cláusula decima cuarta del contrato de ejecución de obra N° 123-2020-SGLYCP-MDNCH de 12 de octubre de 2020.

Por otra parte, los representantes de la supervisión y el contratista indicaron que el día 17 de setiembre tendrían programada la recepción de obra, por lo que, la comisión de control concurrente está en calidad de veedor, sin interferir con el proceso, tal como quedo indicada en el acta. Sin embargo, durante el tiempo de inspección, el comité de recepción no se hizo presente.

b) Criterio:

- Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM. Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, vigente desde el 13 de julio de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019 y Decreto Supremo n.º 108-2020-PCM publicado el 16 de junio de 2020.

“Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de:

- (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo (Subrayado nuestro)

(...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial (...) (Subrayado nuestro)

(...)

Artículo 88.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

88.1 Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente (...) (Subrayado nuestro)

(...)

Artículo 93.- Recepción de obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe (Subrayado nuestro)

- Contrato para ejecución de obra N° 123-2020-SGLYCP-MDNCH de 12 de octubre de 2020

“Cláusula décima cuarta: Penalidades

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

c) **Consecuencia.**

La situación descrita, discrepancias en los plazos de entrega, inaplicación de penalidades y afectar la calidad de la obra por la falta de dirección técnica.

2. **LA ENTIDAD NO CAUTELA LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, LO QUE LIMITA LA FISCALIZACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA INVERSIÓN PÚBLICA REALIZADA**

a) **Condición.**

De la revisión de la documentación de la obra se verificó que se realizó la entrega de terreno el día 14 de diciembre de 2020; además, de la inspección física realizada el día 15 de setiembre de 2021 en conjunto con un funcionario de la Entidad, se verificó que la obra se encuentra en ejecución, lo cual se dejó constancia en el acta de inspección de misma fecha.

Sin embargo, de la revisión del Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS de la Contraloría General de la República, en la página web¹, respecto de la obra, realizando la búsqueda con el código único de Inversiones (CUI) n.º 2451743, se advierte que la Entidad no ha creado el código Infobras y en consecuencia no ha registrado información relacionada a la ejecución de la obra, referido al avance físico y financiero.

De este modo, se está contraviniendo la Directiva n.º 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG, que dispone a publicar y actualizar información de las obras que ejecutan las diversas Entidades públicas.

Dicho incumplimiento limita al acceso a la información evitando la participación ciudadana, el control técnico, económico y social, en perjuicio de la correcta gestión pública, transparencia.

Cabe mencionar, que esta situación adversa es reiterativa, debido que, en el informe de hito de control anterior², la comisión de control concurrente, comunicó la misma situación adversa a los funcionarios de la Entidad.



¹ Portal web de Infobras: <https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/>

² Informe de hito de control n.º 5681-2021-CG/GRAN-SCC comunicado mediante Oficio n.º 000281-2021-CG/GRAN del 15 de marzo de 2021.

b) Criterio.

- Directiva n.º 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG, vigente desde el 8 de agosto de 2013.

“5. DISPOSICIONES GENERALES

5.2. Sistema INFOBRAS:

El sistema de INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la CGR que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con la información objetiva verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de la ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

Su uso es obligatorio para todas las entidades del Estado.

(...)

5.6. Deber de las Entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFOBRAS. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentra contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

(...)

6.4. Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la “Ficha datos de la obra”, “Ficha avance de obra” y “Ficha de operación y mantenimiento” del INFOBRAS.

(...)

6.7. Obligatoriedad del registro

6.7.1 El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR”.

c) Consecuencia.

La situación expuesta limita la fiscalización y acceso a la información actualizada sobre la inversión pública realizada.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control: Recepción de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE SITUACIONES ADVERSAS

En el presente hito de control no se elaboró reporte de situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control N° 3: Recepción de obra, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente Informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huaraz, 24 de setiembre de 2021


HENRY PINEDO ACUÑA
Jefe de Comisión
Comisión de Control


JOSÉ RAMÍREZ PACCHIONI
Supervisor
Comisión de Control


EMERSON RUCOBA TANANTA
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Áncash
Contraloría General de la República del Perú



**ANEXO N° 1
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA**

N°	Fecha	Anotación literal	Suscribe
398	30 Ago 2021	<p><i>En cumplimiento al Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos, del DS 071-2018-PCM REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y SU MODIFICATORIA DS 148-2019-PCM, el RESIDENTE DE OBRA mediante ASIENTO N° 397 comunica: "Habiéndose culminado las partidas contractuales y su respectivo deductivo N° 01, así como las partidas del Adicional de Obra N° 01, con fecha 26 de agosto del 2021, se solicita a la Supervisión la Recepción de la Obra".</i></p> <p><i>La SUPERVISION DE OBRA corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y las modificaciones aprobadas por la Entidad y la calidad de los trabajos, encontrándolo CONFORME, por lo que se emite el Certificado de Conformidad Técnica de Obra correspondiente.</i></p> <p><i>Así mismo, se recomienda a la ENTIDAD - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE conformar el COMITE DE RECEPCION DE OBRA"</i></p>	Supervisor de obra
397	30 Ago 2021	<p><i>Habiéndose culminado las partidas contractuales y su respectivo deductivo N° 01, así como las partidas del Adicional de Obra N° 01, con fecha 26 de agosto del 2021, se solicita a la Supervisión la Recepción de la Obra.</i></p>	Residente de obra

Fuente: Cuaderno de obra digital
Elaborado por: Comisión de control concurrente



APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 3

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA EFECTÚE ACTIVIDADES, PESE A QUE DOCUMENTARIAMENTE LA OBRA SE ENCUENTRA CULMINADA Y EN FASE DE RECEPCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR DISCREPANCIAS EN LOS PLAZOS DE ENTREGA, PAGOS POR PARTIDAS NO CULMINADAS, INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 174-2020-GDU/MDNCH de 17 de junio de 2020
2	Contrato para la ejecución de la obra n.° 0123-2020-SGLYCP-MDNCH de 12 de octubre de 2020.
3	Bases integradas del Procedimiento de contratación pública especial n.° 006-2020-MDNCH/CS
4	Valorización de obra n.° 8 correspondiente al mes de julio de 2021.
5	Cuaderno de obra digital.
6	Acta de inspección física n.° 01-2021-LE646 de 17 de setiembre de 2021.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, LO QUE LIMITA LA FISCALIZACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA INVERSIÓN PÚBLICA REALIZADA

N°	Documento
1	Directiva n.° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de Obras Publicas – INFOBRAS", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 324-2013-CG
2	Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS
3	Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas.



APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 9858-2020-CG/GRAN-SCC, Hito n.° 1 – Expediente técnico

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico con incompatibilidades e incongruencias técnicas, lo que generaría controversias y retrasos durante la ejecución de la obra.
 - Funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico sin acreditar el diseño de mezcla del concreto, lo que generaría variaciones del presupuesto de obra y discrepancias en la etapa de ejecución de la obra.
 - Funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico sin acreditar el sustento del costo de la mano de obra por S/607 019,02; propiciando que se programen y ejecuten recursos sin sustento.

Informe de Hito de Control n.° 5681-2020-CG/GRAN-SCC, Hito n.° 2 – Primera valorización

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra en los plazos estipulados en el expediente técnico, lo que podría ocasionar retraso en su conclusión y entrega.
 - La Entidad no cautela la creación y actualización del registro en el sistema de información de obras públicas – INFOBRAS, lo que limita la fiscalización y acceso a la información actualizada sobre la inversión pública realizada.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Huaraz, 24 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 001051-2021-CG/GRAN

Señor:

Crecencio Caldas Egusquiza

Alcalde

Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote

Calle Centro Cívico S/N Urb. Buenos Aires

Ancash/Santa/Nuevo Chimbote



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 19215-2021-CG/GRAN-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019
c) OFICIO N° 001490-2020-CG/GRAN (22OCT2020)

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "**Recuperación del local escolar N° 646 con código local 727435 de distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash**", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 19215-2021-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento, en quince (15) folios.

En tal sentido, solicitamos informar a la Comisión de Control, respecto a la implementación de las medidas preventivas y correctivas que correspondan, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Emerson Rucoba Tananta

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/hpa)

Nro. Emisión: 06970 (L425 - 2021) Elab:(U60850 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AUSTPOB**

